

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
DIRECCION JURIDICA
ELR/SFF/bwd

Publicado el 28 Oct. 75

Sin efecto, de acuerdo con el Dec 58/86, art. 3°

Ingr.
9435

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA DECRETO TRAMITADO FECHA.....23 OCT. 1975..... FIRMA.....

REF.- Modifica el Plan Regulador Intercommunal de Santiago y crea Area de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares.

SANTIAGO, 13 OCT. 1975

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE :

N° 367 - 2

VISTOS : lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, contenida en el Decreto Supremo N° 880, de 1963, de Obras Públicas; artículo 2° N° 4° de la Ley N° 16.391; artículo 1°, párrafo XI, N° 2° de la ley N° 16.436; Oficio N° 08927, de 25 de Mayo de 1975, del Sub-Depto. Protección Salud del Servicio Nacional de Salud; el Oficio N° 1282, de 6 de Agosto de 1975, del Subsecretario de Agricultura, y el Oficio N° 821, de 12 de Agosto del mismo año, de la Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que se acompañan:

DECRETO :

1.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Intercommunal de Santiago, aprobado por Decreto Supremo N° 2387, de 27 de Diciembre de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que se crea el Area de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares, en los terrenos circundantes a dicho centro de investigación científica, ubicados en las proximidades del límite urbano comunal Nor-oriente de la Comuna de La Reina y Sur-oriente de la Comuna de Las Condes, en la forma que se indica en el plano adjunto, y cuya individualización y uso del suelo se declaran a continuación :

a) Declárase Area Verde y Zona de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares, con prohibición de edificaciones, los terrenos del área urbana de la Comuna de Las Condes comprendidos entre las calle Vital Apoquindo, Alexander Fleming, Avenida Bilbao y Límite Oriente del área urbana, indicados en el plano seccional que se aprueba por el presente Decreto como Zona A.V. Area Verde.

b) Declárase Area Verde prolongación del Parque Intercommunal Oriente de la Comuna de Las Condes y Zona de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares, con prohibición de edificaciones, los terrenos ubicados en el área sub-urbana de la Comuna de Las Condes, comprendidos entre los siguientes deslindes : Norte, prolongación calle Alexander Fleming al Oriente del límite urbano; Sur, prolongación calle Valenzuela Puelma al Oriente del límite urbano; Este, límite sub-urbano; Oeste, límite urbano; indicados en el plano seccional que se aprueba por el presente Decreto como Zona P.I.O. Parque Intercommunal Oriente.

c) Declárase Zona de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares los terrenos ubicados en la Zona de Parcelas Agrícolas de 5.000 m2. del área suburbana de la Comuna de La Reina, comprendidos entre los siguientes deslindes : Norte, calle Valenzuela Puelma; Sur, línea imaginaria paralela a 200 metros al Sur de calle Valenzuela Puelma; Oriente, límite sub-urbano; Poniente, con línea imaginaria prolongación de calle Vital Apoquindo al Sur de Valenzuela

E. de Rojas

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO D P D U ORIGINA DE PARTES Fecha 24 OCT. 1975 Folio 69 Línea 10

Puelma; indicados en el plano seccional que se aprueba por el presente decreto, como Zona Z.S.1 Zona de Seguridad N° 1. En estos terrenos sólo se admitirá la construcción de una vivienda por cada parcela de 5.000 m². o una densidad bruta máxima de 10 habitantes por hectárea.

d) Declárase Zona de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares, con una densidad máxima de edificación de 10 habitantes por hectárea, los terrenos ubicados en el área sub-urbana de la Comuna de Las Condes, comprendidos entre los siguientes deslindes: Norte, línea imaginaria paralela a 200 metros al Norte del eje de la calle Alexander Fleming; Sur, prolongación del eje de la calle Alexander Fleming al Oriente del límite urbano Oriente; Oriente, límite sub-urbano; Poniente, límite urbano; indicados en el plano seccional que se aprueba por el presente Decreto como Zona Z.S.2. Zona de Seguridad N°2.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS GRANIFO HARMS
MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
OF. PARTES
SECC. DECRETOS
DIR. JURIDICA
DIR. PLANIF. DESARROLLO URBANO

Ingr.
9435

ARTHUR CLARK FLORES
Comandante de Grupo (1)
Subsecretario de Vivienda
y Urbanismo